



ASUNTO: **DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican.**

DOF 16 de mayo de 2022

Entra en vigor: [17/05/2022](#)

Secretaría de Economía:

Extracto de la publicación

Lo más relevante de la publicación:

Artículo Primero. Se modifican los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones, únicamente respecto a la importación de las mercancías.

En este punto se afectan 64 fracciones arancelarias que tenían aranceles de 9, 10, 15, 20, 25, 45 y 75% de ADVALOREM, para pasar a EX. Ver transitorios.

Artículo Segundo. Se modifican los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones, únicamente por lo que respecta a la importación de las mercancías.

En este punto se afectan 6 fracciones arancelarias que tenían aranceles de 10, 15 y 20% de ADVALOREM, para pasar a EX. Ver transitorios.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El artículo Primero del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente por un año, el cual podrá ser prorrogable por un periodo igual.

SEGUNDO.- El artículo Segundo del presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al que la Secretaría de Economía comunique, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, que cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior conforme a la Ley de Comercio Exterior, y estará en vigor hasta la misma fecha en que se encuentre vigente el artículo Primero, en términos del Transitorio Primero del presente Decreto.